



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se recibieron en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en los cuales se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia DIT 0047/2019:

*"El INAI, en la obligación de transparencia del artículo 70, fracción XXVIII, no fundamenta y motiva la falta del dato que corresponde a la 'razón social' de los proveedores René Eduardo Bernal Rodríguez, Juan Carlos Estrella y Paola Martínez Medina, además de que expone el dato personal de sus Registros Federales de Contribuyentes" (sic)*

#### Descripción de la denuncia DIT 0048/2019:

*"el INAI, en la obligación de transparencia del artículo 70, fracción XXVI, en el año 2018, no fundamenta y motiva la falta del dato de 'nombre del proveedor', 'apellido paterno del proveedor' y 'apellido materno del proveedor' de las sociedades anónimas de capital variable: Cicovisa, Kuaki media, seguros sura, sinteg en México, viajes yeshua, el mundo es tuyo" (sic)*

II. Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0047/2019** y **DIT 0048/2019** a las denuncias de referencia, respectivamente, y por razón de competencia, se turnaron a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

III. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, mediante los oficios **INAI/SAI/0110/2019** e **INAI/SAI/0111/2019**, respectivamente, la Secretaría de Acceso a la Información remitió los turnos y los escritos de las denuncias **DIT 0047/2019** y **DIT 0048/2019** a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia **DIT 0047/2019**, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia **DIT 0048/2018** y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, especificara sobre qué versa el incumplimiento denunciado, así como la Ley, el artículo o artículos y, en su caso las fracciones que correspondan sobre los cuales recae el incumplimiento denunciado apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

VI. Con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, en lo concerniente a la denuncia **DIT 0047/2018**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **artículo 70, fracción XXVIII**, de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, encontrándose setenta y cinco registros en los Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, y setenta y dos registros en los Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados, todos cargados para el periodo 2018, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

Consulta por Sujeto Obligado

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Organismos Autónomos

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contempla que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XXVIII - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones... Procedimientos de adjudicación directa

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Tipo de procedimiento (catálogo) Seleccione...

Materia (catálogo) Seleccione...

Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Motivos y fundamentos legales aplicados

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 75

No se encontraron 73 registros.

No se encontraron registros.

20:06 07/02/2019

Consulta por Sujeto Obligado

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Organismos Autónomos

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contempla que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XXVIII - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones... Procedimientos de adjudicación directa

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Tipo de procedimiento (catálogo) Seleccione...

Materia (catálogo) Seleccione...

Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Hipervínculo a la convocatoria o

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 72

No se encontraron 73 registros.

No se encontraron registros.

19:48 07/02/2019



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

VII. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia **DIT 0047/2019**.

VIII. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia **DIT 0048/2019**, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

IX. Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/117/2019**, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la admisión de la denuncia **DIT 0047/2019**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

X. Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, el denunciante desahogó la prevención realizada en la denuncia **DIT 0048/2019**, manifestando lo siguiente:<sup>1</sup>

*"En atención al requerimiento dictado dentro del expediente DIT 0048/2019, dictado en fecha 07 de febrero de 2019, a través del cual el que suscribe inició procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por no tener publicados todos los datos del formato que corresponde artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerimiento que advierte la necesidad de aclarar dentro del término de 03 días hábiles para realizar una descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado al calificar el motivo de la denuncia como una manifestación imprecisa, al respecto paso a exponer:*

*Se reitera que el artículo y fracción denunciado es el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia, ahora bien, el motivo de la denuncia es: "el INAI, en la obligación de transparencia del artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia, en el año 2018, no fundamenta y motiva la falta del dato 'nombre del proveedor', 'apellido paterno del proveedor' y 'apellido materno del proveedor' de las sociedades anónimas de capital variable: Cicovisa S.A. de C.V., Kuaki media S.A. de C.V., Seguros sura S.A. de C.V., Sinteg de México S.A. de C.V., Viajes Yeshua S.A. de C.V. y El mundo es tuyo S.A. de C.V."*

*Los artículos 31, fracción VI, 49, 50, fracción III, 52 y 60 de la Ley General de Transparencia establecen la Plataforma Nacional de Transparencia, en particular el*

<sup>1</sup> A dicho correo se adjuntó un archivo Excel denominado LTAIPSLP84XXVII



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*sistema de portales de obligaciones de transparencia, como el lugar donde se cumple la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere esa Ley.*

*El Sistema Nacional establece los formatos, en archivos excel, necesarios para garantizar la difusión de la información la plataforma, además promueve la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios, a través de lineamientos.*

*En la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción XXVIII, en el formato que estableció el Sistema Nacional de Transparencia, a través del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas, asimismo se modifican las directrices del pleno del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de Transparencia y Atención a la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.*

*En dichos lineamientos, en el lineamiento octavo, fracción V, establece que, si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.*

*Así, en el multi referido formato establece la obligación de publicar el Nombre del Proveedor, el Primer Apellido del Proveedor y El Segundo Apellido del Proveedor, por lo tanto, no se establece en los formatos de los trimestres del año 2018, la nota breve, clara y motivada por la cual no se generan esos datos de las sociedades anónimas de las cuales solicité información.*

*Por todo lo anteriormente expuesto solicito se tenga por dando cumplimiento al requerimiento a que me refiere en el presente proemio." (sic)*

**XI.** Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia **DIT 0048/2019**, toda vez que, subsanada la deficiencia con la que contaba, ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**XII.** Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, en lo concerniente a la denuncia **DIT 0048/2018**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **artículo 70, fracción XXVIII**, de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

la admisión de la denuncia, encontrándose setenta y cinco registros en los Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, y setenta y dos registros en los Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados, todos cargados para el periodo 2018, tal y como se observa a continuación:

Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa \*: Federación  
Tipo de Sujeto Obligado \*: Organismos Autónomos  
Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

LEY \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Periodo \*: Información 2015-2017  
Tipo de Información \*: Información 2018  
Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...  
Formato \*: XXVIII - Resultados adjudicaciones, Invitaciones y licitaciones\_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando me...

Filtros para Refinancia

Ejercicio: Desde: Hasta:  
Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: Hasta:  
Fecha de término del periodo que se informa: Desde: Hasta:  
Tipo de procedimiento (catálogo): Seleccione...  
Materia (catálogo): Seleccione...  
Número de expediente, folio o nomenclatura: Seleccione...  
Hipervínculo a la convocatoria o: Seleccione...

Realizar Consulta

Descargar Descargar  
1 - 72

De actualización / Fecha de registro	Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de procedimiento	Materia (catálogo)	Resultado de Procedimiento
	Transparencia Nacional	...	2018	01/01/2018	31/12/2018	licitación e invitación	licitación	licitación

Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa \*: Federación  
Tipo de Sujeto Obligado \*: Organismos Autónomos  
Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

LEY \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Periodo \*: Información 2015-2017  
Tipo de Información \*: Información 2018  
Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...  
Formato \*: XXVIII - Resultados adjudicaciones, Invitaciones y licitaciones\_Procedimientos de adjudicación directa

Filtros para Refinancia

Ejercicio: Desde: Hasta:  
Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: Hasta:  
Fecha de término del periodo que se informa: Desde: Hasta:  
Tipo de procedimiento (catálogo): Seleccione...  
Materia (catálogo): Seleccione...  
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique: Seleccione...  
Motivos y fundamentos legales aplicados: Seleccione...

Realizar Consulta

Descargar Descargar  
1 - 75

De actualización / Fecha de registro	Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de procedimiento	Materia (catálogo)	Resultado de Procedimiento
	Transparencia Nacional	...	2018	01/01/2018	31/12/2018	adjudicación directa	licitación	licitación



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

XIII. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/125/2019**, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la admisión de la denuncia **DIT 0048/2019**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XIV. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **acordó acumular** las denuncias **DIT 0047/2019 y DIT 0048/2019**, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, toda vez que se advirtió que existe coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en el artículo materia de las denuncias, a efecto de que fueran sustanciadas bajo un mismo procedimiento.

XV. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/126/2019**, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, el acuerdo de la acumulación las denuncias **DIT 0047/2019 y DIT 0048/2019**.

XVI. Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace notificó al particular la acumulación las denuncias **DIT 0047/2019 y DIT 0048/2019**, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

XVII. Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se recibió el oficio número **INAI/DGAJ/UT/017/19**, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

*En atención a la notificación del acuerdo de admisión de la denuncia ciudadana con número de expediente DIT 0047/2019, interpuesto ante este Instituto, se formulan el siguiente informe justificado con base en los siguientes:*

ANTECEDENTES



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*PRIMERO. - El cinco de febrero de 2019, la ahora parte denunciante presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la denuncia ciudadana en contra de las obligaciones de transparencia, en los términos que a continuación se transcriben:*

*'El INAI, en la obligación de transparencia del artículo 70, fracción XXVIII, no fundamenta y motiva la falta del dato que corresponde a la 'razón social' de los proveedores René Eduardo Bernal Rodríguez, Juan Carlos Estrella y Paola Martínez Medina, además de que expone el dato personal de sus Registros Federales de Contribuyentes.'*  
[sic].

*SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia asignó la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su correspondiente procesamiento, carga y actualización de información, a la Dirección General de Administración.*

*TERCERO. - El once de febrero de 2019, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos hizo del conocimiento de este Sujeto Obligado la Denuncia ciudadana por presuntamente no tener actualizada la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*CUARTO. - La Dirección General de Administración, hizo llegar sus manifestaciones, en los términos siguientes:*

*Sobre el particular, se hace de su conocimiento que esta Dirección General llevó a cabo la revisión de la información de la fracción XXVIII. 'La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados...;' que actualmente se encuentra contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en relación a la cual se informa lo siguiente:*

### *I. De la información del denunciante*

*En términos de la denuncia interpuesta ante el Instituto, identificada con número de expediente DIT 0047/2019 se toma como referencia la información disponible en la PNT al día en que se notifica el acuerdo de admisión de la misma.*

### *II. De la competencia de la información.*

*La competencia de la información que poseen los sujetos obligados se rige por lo dispuestos en la LGTAIP, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, así como por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales o LTG), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, los cuales en su numeral Décimo dicen a la letra:

*Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:*

*I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;*

*II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;*

*III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;*

[...]

*Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017 y última modificación el 13 de febrero de 2018, marca en su Artículo 30, medularmente lo siguiente:*

*Artículo 30. La Dirección General de Administración tendrá las siguientes funciones:*

*I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;*

*II. Ejecutar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos, así como vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, a fin de garantizar servicios de calidad y el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;*

*III. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos en la normativa aplicable;*

*IV. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales;*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

- V. Administrar los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas del Instituto;
- VI. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación, puestos a disposición por las unidades ejecutoras de gasto, y proponer a la instancia que corresponda que dichos recursos sean reorientados a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado al Instituto;
- VII. Proponer a la estancia que así corresponda, el programa anual del Instituto y de seguimiento de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos del Instituto;
- IX. Coordinar los trabajos para la integración y/o actualización de la normatividad técnica organizacional en materia de administración;
- X. Coordinar la elaboración de los manuales de procedimientos del Instituto, en colaboración con las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia;
- XI. Aplicar y promover acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo organizacional;
- XII. Proponer las normas y procedimientos que sienten las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional que garantice la capacitación, profesionalización y especialización dirigido al personal del Instituto;
- XIII. Definir, instrumentar y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en el Instituto, de acuerdo con el marco normativo aplicable;
- XIV. Planear la medición del clima y la cultura organizacional, a efecto de contar con los instrumentos necesarios para tal efecto, así como analizar los resultados obtenidos y comunicarlos a los Comisionados e implementar programas o actividades de mejora al interior del Instituto;
- XV. Supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales del Instituto, proponiendo las bases de contratación de los mismos;
- XVI. Suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables al Instituto, que no hayan sido conferidas expresamente a otros servidores públicos del mismo;
- XVII. Establecer, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Comité de Bienes Muebles;
- XIX. Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;
- XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, y registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Implementar en el Instituto acciones dirigidas a garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

*derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el ámbito de sus competencias, y*

*XXII. Las demás que le señalen las leyes, sus reglamentos y otras disposiciones legales y administrativas, que le resulten aplicables. Así como las que encomiende el Pleno o el Comisionado Presidente.*

*Por lo anterior, la Unidad de Transparencia del Instituto habilitó a la Dirección General de Administración (DGA) como responsable de la carga de la información a la cual hace referencia la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP.*

*Al respecto, es preciso mencionar que dicha fracción contiene información relativa información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.*

*En este tenor los Lineamientos Técnicos Generales específicamente en los Criterios para las obligaciones de transparencia comunes particularmente en los establecidos para la fracción XXVIII se estableció lo siguiente:*

*'En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento...*

*Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos<sup>105</sup>, se deberá elaborar versión pública<sup>106</sup> de los mismos.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre'*

*Así las cosas, se constata que es obligación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como sujeto obligado, asegurarse que la información publicada cumpla con lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales (Confróntese Nota a pie de página número 107).*

*En congruencia de lo anterior el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales, establece que:*

*'Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.'*  
*Énfasis Añadido*

*En este sentido y en atención al 'ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia', donde se adicionaron los criterios sustantivos relativos a: 'Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones', 'Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes', 'Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)', 'Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta', 'Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones' y 'Registro Federal de*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones', se procedió a llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en el expediente electrónico de la contratación alojado en la Plataforma CompraNet identificando en el Expediente de la empresa, datos de identificación relativos a las licitantes participantes para los procedimientos de Adjudicación Directa, así como el documento identificado como 'Acreditamiento de Personalidad' en los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas.

Por lo que hace a los datos concernientes al 'Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)', es importante señalar que una persona física es todo ser humano que cuenta con la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones; una razón social son las palabras y caracteres que conforman el nombre legal de una sociedad y que permiten distinguirla de cualquier otra. Puede contraer obligaciones, gozar de derechos y estar formada por personas físicas u otras personas morales. Por lo que René Eduardo Bernal Rodríguez, Juan Carlos Estrella y Paola Martínez Medina, son proveedores en carácter de persona física, es decir, no conforman una organización que pueda ser denominada 'razón social'.

En relación al criterio 'RFC de la persona física o moral contratista o proveedor', si bien el RFC de una persona física es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, y que por ende, para permitir el acceso al mismo se requiere de la obtención del consentimiento de sus titulares, el caso que nos ocupa se actualiza uno de los supuestos de excepción a la obligación de obtener el consentimiento, establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mandata lo siguiente:

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

II. Por ley tenga el carácter de pública;

Siendo lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales son el instrumento jurídico que pormenoriza y detalla la ejecución y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, logrando que el SIPOT constituya el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia que se contienen en la Ley General, Ley federal o Ley Local, según sea el caso.

Los Lineamientos Técnicos Generales, norman que el RFC de la persona física o moral contratista o proveedor, es un dato de interés público que, prevalece como la llave de identificación para toda la información pública relacionada con procedimientos de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

*contratación, no únicamente posterior a la firma de un contrato, sino desde la participación del licitante en el procedimiento de contratación.*

*Por lo anterior, se observa que este dato requisitado por los Lineamientos Técnicos Generales, es información a través de la cual se da cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual se encuentra en uno de los casos de excepción del Artículo 120 de la Ley General y la clasificación realizada por el sujeto obligado.*

*Por lo anteriormente expuesto, se prueba que la información contenida en la Fracción XXVIII del Artículo 70 de la LGTAIP del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como sujeto obligado, al día de hoy se encuentra actualizada en los términos y supuestos de Lineamientos Técnicos Generales vigentes, además de que contiene la información necesaria y suficiente, para dar cumplimiento a la normatividad.*

*No obstante, me permito informar que esta Unidad Administrativa cuenta con los consentimientos de publicación de datos personales de las personas físicas René Eduardo Bernal Rodríguez, Juan Carlos Estrella y Paola Martínez Medina.*

*QUINTA. - De acuerdo con lo señalado por el denunciante como acto recurrido y puntos petitorios, y lo publicado por la Dirección General de Administración al realizar sus manifestaciones, esta Unidad de Transparencia rinde el siguiente:*

### INFORME JUSTIFICADO:

*ÚNICO. - Es infundado el agravio señalado por el denunciante, mediante el cual manifiesta que no se encuentra actualizada la obligación de transparencia mandata por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su fracción XXVIII del artículo 70, que la letra señala:*

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*...  
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
  - 2. Los nombres de los participantes o invitados;*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
13. *El convenio de terminación, y*
14. *El finiquito;*
- b) *De las adjudicaciones directas:*
  1. *La propuesta enviada por el participante;*
  2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
  3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
  4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
  5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
  6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
  7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
  8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
  9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
  10. *El convenio de terminación, y*
  11. *El finiquito;*

*En atención a lo anterior, se estima que el agravio en el que se impugna que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia es incompleta, es infundado, toda vez la misma es oportuna, congruente, veraz y actualizada.*

*En relación con lo anterior, cabe hacer alusión al marco jurídico aplicable previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:*

*'Artículo 6o.*

*[...]*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

[...]

[Énfasis añadido]

*Asimismo, los artículos 1, y 3, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se dispone:*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*'Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.*

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.'*

[Énfasis añadido]

*'Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

[...]

*VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

[...]

[Énfasis añadido]





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

### *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*'Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[Énfasis añadido]

*En términos de lo previsto en los artículos referidos, esta Unidad de Transparencia realiza las siguientes consideraciones:*

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen entre sus principales finalidades, la de garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados.*
- 2. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la información que obre en sus archivos, conforme a las atribuciones y funciones que la normativa aplicable les confiere.*
- 3. Los sujetos obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.*

*Conforme a lo anterior, este sujeto obligado atendió correctamente su obligación, conforme a la normativa aplicable. Ya que la columna denominada 'nota' no es de requerido obligatorio.*

*Derivado de lo anterior, resulta importante realizar las siguientes consideraciones:*

- Las personas físicas no cuentan con razón social, motivo por el cuál no se encuentra llenado el campo en cuestión.*
- Si bien existe un amplio campo de protección a los datos personales, también lo es que existen límites a los mismos, como lo es el caso que nos atañe.*
- No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial ( RFC) de acuerdo con el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- La Dirección General de Administración cuenta con los consentimientos para la publicación de datos personales de las personas aludidas en la presente denuncia.*

*Por lo anteriormente expuesto, a usted Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Financieras, Fondos y Fideicomisos, atentamente le solicito considere lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*PRIMERO.- Tener por atendido el requerimiento hecho a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al acuerdo por el que se admitió a trámite la denuncia ciudadana con número de expediente DIT 0047/2019, por el que se otorgó a esta Unidad de Transparencia un plazo de tres días hábiles para que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera y, en su oportunidad, formulara su informe justificado.*

*SEGUNDO. - Tener por formulados el informe justificado contenido en el presente escrito, con objeto de que sea integrado al expediente de denuncia número DIT 0047/2019, y sean tomados en consideración durante la sustanciación del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 96, y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*TERCERO.- De conformidad con el artículo 98, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emita un acuerdo de cumplimiento a la obligación de transparencia publicada por este Instituto, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

[...]” (sic)

**XVIII.** Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio número **INAI/DGAJ/UT/018/19**, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

“[...]

*En atención a la notificación del acuerdo de admisión de la denuncia ciudadana con número de expediente DIT 0048/2019, interpuesto ante este Instituto, se formulan el siguiente informe justificado con base en los siguientes:*

### ANTECEDENTES

*PRIMERO. - El cinco de febrero de 2019, la ahora parte denunciante presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la denuncia ciudadana en contra de las obligaciones de transparencia, en los términos que a continuación se transcriben:*

*‘el INAI, en la obligación de transparencia del artículo 70, fracción XXVI, en el año 2018, no fundamenta y motiva la falta del dato de ‘nombre del proveedor’, ‘apellido paterno del proveedor’ y ‘apellido materno del proveedor’ de las sociedades anónimas de capital variable: Cicovisa, Kuaki media, seguros sura, sinteg en México, viajes yeshua, el mundo es tuyo’. [sic].*

*SEGUNDO. - El once de febrero, el denunciante, respondió el apercibimiento realizado por*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, en los siguientes términos:  
En atención al requerimiento dictado dentro del expediente DIT 0048/2019, dictado en fecha 07 de febrero de 2019, a través del cual el que suscribe inició procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por no tener publicados todos los datos del formato que corresponde artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerimiento que advierte la necesidad de aclarar dentro del término de 03 días hábiles para realizar una descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado al calificar el motivo de la denuncia como una manifestación imprecisa, al respecto paso a exponer:

Se reitera que el artículo y fracción denunciado es el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia, ahora bien, el motivo de la denuncia es: 'el INAI, en la obligación de transparencia del artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia, en el año 2018, no fundamenta y motiva la falta del dato 'nombre del proveedor', 'apellido paterno del proveedor' y 'apellido materno del proveedor' de las sociedades anónimas de capital variable: Cicovisa S.A. de C.V., Kuaki media S.A. de C.V., Seguros sura S.A. de C.V., Sinteg de México S.A. de C.V., Viajes Yeshua S.A. de C.V. y El mundo es tuyo S.A. de C.V.'

Los artículos 31, fracción VI, 49, 50, fracción III, 52 y 60 de la Ley General de Transparencia establecen la Plataforma Nacional de Transparencia, en particular el sistema de portales de obligaciones de transparencia, como el lugar donde se cumple la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere esa Ley.

El Sistema Nacional establece los formatos, en archivos excel, necesarios para garantizar la difusión de la información la plataforma, además promueve la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios, a través de lineamientos.

En la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción XXVIII, en el formato que estableció el Sistema Nacional de Transparencia, a través del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas, asimismo se modifican las directrices del pleno del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de Transparencia y Atención a la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*En dichos lineamientos, en el lineamiento octavo, fracción V, establece que, si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.*

*Así, en el multi referido formato establece la obligación de publicar el Nombre del Proveedor, el Primer Apellido del Proveedor y El Segundo Apellido del Proveedor, por lo tanto, no se establece en los formatos de los trimestres del año 2018, la nota breve, clara y motivada por la cual no se generan esos datos de las sociedades anónimas de las cuales solicité información.*

*Por todo lo anteriormente expuesto solicito se tenga por dando cumplimiento al requerimiento a que me refiere en el presente proemio.*

*TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia asignó la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su correspondiente procesamiento, carga y actualización de información, a la Dirección General de Administración.*

*CUARTO. - El once de febrero de 2019, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos hizo del conocimiento de este Sujeto Obligado la Denuncia ciudadana por presuntamente no tener actualizada la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*QUINTO. - La Dirección General de Administración, hizo llegar sus manifestaciones, en los términos siguientes:*

*Sobre el particular, se hace de su conocimiento que esta Dirección General llevó a cabo la revisión de la información de la fracción XXVIII. 'La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados...;' que actualmente se encuentra contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en relación a la cual se informa lo siguiente:*

*I. De la información del denunciante*

*En términos de la denuncia interpuesta ante el Instituto, identificada con número de expediente DIT 0048/2019 se toma como referencia la información disponible en la PNT al día en que se notifica el acuerdo de admisión de la misma.*

*II. De la competencia de la información.*

*La competencia de la información que poseen los sujetos obligados se rige por lo dispuestos en la LGTAIP, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, así como por los*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

*Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales o LTG), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, los cuales en su numeral Décimo dicen a la letra:*

*Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:*

*I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;*

*II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;*

*III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;*

*[...]*

*Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017 y última modificación el 13 de febrero de 2018, marca en su Artículo 30, medularmente lo siguiente:*

*Artículo 30. La Dirección General de Administración tendrá las siguientes funciones:*

*I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;*

*II. Ejecutar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos, así como vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, a fin de garantizar servicios de calidad y el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;*

*III. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos en la normativa aplicable;*

*IV. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales;*

*V. Administrar los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

finanzas del Instituto;

VI. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación, puestos a disposición por las unidades ejecutoras de gasto, y proponer a la instancia que corresponda que dichos recursos sean reorientados a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado al Instituto;

VII. Proponer a la estancia que así corresponda, el programa anual del Instituto y de seguimiento de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones legales aplicables;

VIII. Administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos del Instituto;

IX. Coordinar los trabajos para la integración y/o actualización de la normatividad técnica organizacional en materia de administración;

X. Coordinar la elaboración de los manuales de procedimientos del Instituto, en colaboración con las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia;

XI. Aplicar y promover acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo organizacional;

XII. Proponer las normas y procedimientos que sienten las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional que garantice la capacitación, profesionalización y especialización dirigido al personal del Instituto;

XIII. Definir, instrumentar y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en el Instituto, de acuerdo con el marco normativo aplicable;

XIV. Planear la medición del clima y la cultura organizacional, a efecto de contar con los instrumentos necesarios para tal efecto, así como analizar los resultados obtenidos y comunicarlos a los Comisionados e implementar programas o actividades de mejora al interior del Instituto;

XV. Supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales del Instituto, proponiendo las bases de contratación de los mismos;

XVI. Suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables al Instituto, que no hayan sido conferidas expresamente a otros servidores públicos del mismo;

XVII. Establecer, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Comité de Bienes Muebles;

XIX. Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;

XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, y registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Implementar en el Instituto acciones dirigidas a garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

circunstancias, sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el ámbito de sus competencias, y

XXII. Las demás que le señalen las leyes, sus reglamentos y otras disposiciones legales y administrativas, que le resulten aplicables. Así como las que encomiende el Pleno o el Comisionado Presidente.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia del Instituto habilitó a la Dirección General de Administración (DGA) como responsable de la carga de la información a la cual hace referencia la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP.

Al respecto, es preciso mencionar que dicha fracción contiene información relativa información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

En este tenor los Lineamientos Técnicos Generales específicamente en los Criterios para las obligaciones de transparencia comunes particularmente en los establecidos para la fracción XXVIII se estableció lo siguiente:

'En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento...

En este sentido y en atención al 'ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia', donde se adicionaron los criterios sustantivos relativos a: 'Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

*(en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones, 'Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes', 'Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)', 'Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta', 'Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones' y 'Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones'.*

*Por lo que hace a los datos concernientes al 'Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)', es importante señalar que una persona física es todo ser humano que cuenta con la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones; una razón social son las palabras y caracteres que conforman el nombre legal de una sociedad y que permiten distinguirla de cualquier otra. Puede contraer obligaciones, gozar de derechos y estar formada por personas físicas u otras personas morales. Por lo que Cicovisa S.A. de C. V., Kuaki media S.A. de C. V., Seguros sura S.A. de C. V., Sinteg de México S.A. de C. V., Viajes Yeshua S.A. de C. V. y El mundo es tuyo S.A. de C.V., son proveedores que participaron en los procedimientos de contratación en carácter de persona moral, misma que tiene una identidad, es decir, conforman una organización que pueda ser denominada 'razón social'.*

*Es importante señalar que el criterio 'Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)' se estipula claramente que debe colocarse el nombre completo o razón social del proveedor, y refiere entre paréntesis 'EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE[S], PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO', por lo cual se encuentra claramente fundado y motivado desde los criterios contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que el NOMBRE[S], PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO) del proveedor, aplica solamente en el caso de PERSONAS FÍSICAS, no así en el de las personas morales que denotan una razón social.*

*Por lo anteriormente expuesto, se prueba que la información contenida en la Fracción XXVIII del Artículo 70 de la LGTAIP del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como sujeto obligado, al día de hoy se encuentra actualizada en los términos y supuestos de Lineamientos Técnicos Generales vigentes, además de que contiene la información necesaria y suficiente, para dar cumplimiento a la normatividad.*

**SEXTO.** - De acuerdo con lo señalado por el denunciante como acto recurrido y puntos petitorios, y lo publicado por la Dirección General de Administración al realizar sus manifestaciones, esta Unidad de Transparencia rinde el siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

### INFORME JUSTIFICADO:

*ÚNICO. - Es infundado el agravio señalado por el denunciante, mediante el cual manifiesta que no se encuentra actualizada la obligación de transparencia mandata por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su fracción XXVIII del artículo 70, que la letra señala:*

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

*XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

- a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
  1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
  2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
  3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
  4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
  5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
  6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
  7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
  8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
  9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
  10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
  11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
  12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
  13. *El convenio de terminación, y*
  14. *El finiquito;*
- b) *De las adjudicaciones directas:*
  1. *La propuesta enviada por el participante;*
  2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
  3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
  4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
  5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
  6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

*En atención a lo anterior, se estima que el agravio en el que se impugna que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia es incompleta, es infundado, toda vez la misma es oportuna, congruente, veraz y actualizada.*

*En relación con lo anterior, cabe hacer alusión al marco jurídico aplicable previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:*

'Artículo 6o.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

[...]

[Énfasis añadido]

*Asimismo, los artículos 1, y 3, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se dispone:*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*'Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.'*

*[Énfasis añadido]*

*'Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*[...]*

*VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

*[...]*

*[Énfasis añadido]*

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*'Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*[Énfasis añadido]*

*En términos de lo previsto en los artículos referidos, esta Unidad de Transparencia realiza las siguientes consideraciones:*

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen entre sus principales finalidades, la de garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados.*
- 2. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la información que obre en sus archivos, conforme a las atribuciones y funciones que la normativa aplicable les confiere.*
- 3. Los sujetos obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

*Conforme a lo anterior, este sujeto obligado atendió correctamente su obligación, conforme a la normativa aplicable. Ya que la columna denominada 'nota' no es de requisitado obligatorio.*

*Derivado de lo anterior, resulta importante realizar las siguientes consideraciones:*

- Las personas físicas no cuentan con razón social, motivo por el cuál no se encuentra llenado el campo en cuestión.*
- Si bien existe un amplio campo de protección a los datos personales, también lo es que existen límites a los mismos, como lo es el caso que nos atañe.*
- No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial ( RFC) de acuerdo con el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- La Dirección General de Administración cuenta con los consentimientos para la publicación de datos personales de las personas aludidas en la presente denuncia.*

*Por lo anteriormente expuesto, a usted Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Financieras, Fondos y Fideicomisos, atentamente le solicito considere lo siguiente:*

*PRIMERO.- Tener por atendido el requerimiento hecho a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al acuerdo por el que se admitió a trámite la denuncia ciudadana con número de expediente DIT 0048/2019, por el que se otorgó a esta Unidad de Transparencia un plazo de tres días hábiles para que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera y, en su oportunidad, formulara su informe justificado.*

*SEGUNDO. - Tener por formulados el informe justificado contenido en el presente escrito, con objeto de que sea integrado al expediente de denuncia número DIT 0048/2019, y sean tomados en consideración durante la sustanciación del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 96, y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*TERCERO.- De conformidad con el artículo 98, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emita un acuerdo de cumplimiento a la obligación de transparencia publicada por este Instituto, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

[...]" (sic)

**XIX.** Con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la remisión al SIPOT, tal como se advierte a continuación<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en el hipervínculo: <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Obligaciones.aspx>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with the INAI logo and the text 'Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales'. Below this, there are links for 'Conócenos', 'Pleno', 'Acceso a la Información', 'Protección de Datos Personales', 'Gobierno Abierto', and 'Sistema Nacional'. The main content area is titled 'Obligaciones de Transparencia del INAI'. It contains a paragraph explaining that users can access information published by the Institute to fulfill its transparency obligations. To the right of this text is a large 'inai' logo and the text 'Obligaciones de Transparencia'. Below this is a button labeled 'Ingresa al SIPOT' with a large black arrow pointing to it from the right. At the bottom of the page, there is a navigation bar with various icons and logos, including 'ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA', 'Agenda pública 2018', 'CONSEJO CONSULTIVO DEL INAI', 'MEMORIA Y VERDAD', 'COLECCIÓN M65', and 'MEXI CONV'. Below the navigation bar is a browser window showing the URL 'consultapublicans.inai.org.mx/vut/web'. The browser window displays a search form titled 'Consulta por Sujeto Obligado'. The form has several fields: 'Entidad Federativa \*' (Federación), 'Tipo de Sujeto Obligado' (Organismos Autónomos), 'Sujetos Obligados \*' (Sujetos Obligados), 'Ley \*' (LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), 'Periodo \*' (Información 2015-2017, Información 2018), 'Artículo \*' (Seleccione...), and 'Formato \*' (Seleccione...). There are buttons for 'Limpiar Pantalla', 'Realizar una Denuncia', and 'Realizar Consulta'. At the bottom of the form, there is a message 'No se encontraron 0 registros.' and a table with two columns labeled 'Detalle'.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

**XX.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0143/2019**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XXI.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante los escritos de denuncia presentados por el particular, así como del desahogo de la prevención realizada en razón de la denuncia DIT 0048/2019, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, específicamente, el denunciante refirió que para los casos de los proveedores René Eduardo Bernal Rodríguez, Juan Carlos Estrella y Paola Martínez Medina no se encuentra cargado el campo de razón o denominación social, además se queja de la supuesta exposición del dato personal correspondiente a sus Registros



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

Federales de Contribuyentes (RFC), y, a contrario sensu, en los casos de personas morales no fundamenta y motiva la falta del dato 'nombre del proveedor', 'apellido paterno del proveedor' y 'apellido materno del proveedor' de las sociedades anónimas de capital variable: Cicovisa S.A. de C.V., Kuaki media S.A. de C.V., Seguros sura S.A. de C.V., Sinteg de México S.A. de C.V., Viajes Yeshua S.A. de C.V. y El mundo es tuyo S.A. de C.V.; y en ninguno de los casos existe una leyenda o nota explicativa sobre la falta de esa información.

En este sentido, el análisis que nos ocupa se centrará en la información correspondiente al contenido de dichos campos y asimismo al ver que la denuncia únicamente versa sobre el ejercicio dos mil dieciocho toda vez que se interpreta la integralidad de las denuncias acumuladas en la coherencia específica entre la información complementaria entre ambas denuncias, una versa sobre la supuesta falta de información relativa a personas físicas y la otra sobre personas morales, llevado al grado de especificación de 2018.

Al respecto, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** manifestó lo siguiente:

- Es infundado el agravio señalado por el denunciante.
- Los campos se encuentran cargados en su integralidad de conformidad con la normatividad.
- Los campos relativos a los nombres y apellidos, corresponden a personas físicas y no de personas morales.
- El campo relativo a razón social, corresponde a personas morales y no personas físicas.
- La cuestión de cargar leyendas corresponde a la no generación de información, este es un caso en el que la información generada satisface los criterios sin que se necesite una nota en aquellos en los que, por la naturaleza de los proveedores, quedan solventados de forma lógica.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual a la información descargada el siete y doce de febrero del presente año, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos VI y XII de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General, debe





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>3</sup>, considerando lo siguiente:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;

<sup>3</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Respecto de cada uno de los **eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas** se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

**Criterio 4** Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

**Criterio 5** Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones

**Criterio 6** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes

**Criterio 7** Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

**Criterio 8** Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

**Criterio 9** Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año

**Criterio 10** Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

**Criterio 11** Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)

**Criterio 12** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

**Criterio 13** Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

**Criterio 15** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

**Criterio 16** Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 17** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

**Criterio 18** Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

**Criterio 19** Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente

**Criterio 20** Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas

**Criterio 21** Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

**Criterio 22** Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 23** RFC de la persona física o moral contratista o proveedor

**Criterio 24** Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s

**Criterio 25** Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

**Criterio 26** Área(s) contratante(s)

**Criterio 27** Área(s) responsable de la ejecución

**Criterio 28** Número que identifique al contrato

**Criterio 29** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

**Criterio 30** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

**Criterio 31** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

**Criterio 32** Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso

**Criterio 33** Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso

**Criterio 34** Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 35** Tipo de cambio de referencia, en su caso

**Criterio 36** Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria

**Criterio 37** Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

**Criterio 38** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

**Criterio 39** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año

**Criterio 40** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

**Criterio 41** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

**Criterio 42** Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable

**Criterio 43** Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales

**Criterio 44** Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales, 110

**Criterio 45** Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 37 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:

**Criterio 46** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

**Criterio 47** Breve descripción de la obra pública

**Criterio 48** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

**Criterio 49** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

**Criterio 50** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

**Criterio 51** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/ No

**Criterio 52** Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó

**Criterio 53** Objeto del convenio modificatorio

**Criterio 54** Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año

**Criterio 55** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

**Criterio 56** Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso

**Criterio 57** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

si así corresponde

**Criterio 58** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

**Criterio 59** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso

**Criterio 60** Hipervínculo al finiquito, en su caso

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

**Criterio 61** Ejercicio

**Criterio 62** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 63** Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

**Criterio 64** Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

**Criterio 65** Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

**Criterio 66** Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

**Criterio 67** Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción

**Criterio 68** Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

**Criterio 69** Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

**Criterio 70** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

**Criterio 71** Monto total de la cotización con impuestos incluidos

**Criterio 72** Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 73** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada

**Criterio 74** Área(s) solicitante(s)

**Criterio 75** Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato

**Criterio 76** Número que identifique al contrato

**Criterio 77** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

**Criterio 78** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

- Criterio 79** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
- Criterio 80** Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso<sup>111</sup>
- Criterio 81** Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 82** Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 83** Tipo de cambio de referencia, en su caso
- Criterio 84** Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)
- Criterio 85** Objeto del contrato
- Criterio 86** Monto total de las *garantías y/o contragarantías*<sup>112</sup> que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo  
Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:
- Criterio 87** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 88** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 89** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 90** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 91** Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales
- Criterio 92** Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,<sup>113</sup>
- Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:
- Criterio 93** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 94** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 95** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 96** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:
- Criterio 97** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No
- Criterio 98** Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación
- Criterio 99** Objeto del convenio
- Criterio 100** Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

**Criterio 101** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

**Criterio 102** Mecanismos de vigilancia y supervisión

**Criterio 103** Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

**Criterio 104** Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

**Criterio 105** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

**Criterio 106** Hipervínculo al finiquito

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 107** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 108** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 109** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información (...)

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 110** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 111** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 112** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 113** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 114** La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 115** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII**

**Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

Formato 28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII

## Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Licitación pública/Invitación restringida	
			Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)

Posibles contratantes				RFC de los posibles contratantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón Social	

Licitación pública/Invitación restringida			
Número de expediente, folio o nonenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación (día/mes/año)	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Licitación pública/Invitación restringida										
Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta			Denominación o razón social	RFC de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta	Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones (día/mes/año)	Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social			Denominación o razón social	RFC de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Licitación pública/Invitación restringida						
Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombres), primer apellido, segundo apellido			RFC de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones	Hipervínculo al folio de la junta de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo al documento donde consta la presentación de las propuestas
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Nombre completo de contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombres), primer apellido, segundo apellido			Denominación o razón social	RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Licitación pública/Invitación restringida								
Descripción breve de las razones que justifican la elección de los proveedores o contratistas	Área(s) solicitante (s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios		Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable(s) de su ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato (día/mes/año)	Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)

Licitación pública/Invitación restringida							
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de contrato de referencia, en su caso	Forma de pago	Objeto del contrato	Plazo de entrega o ejecución	
						Fecha de inicio formato (día/mes/año)	Fecha de término formato (día/mes/año)

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos (catálogo)	Fuente de financiamiento	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Licitación pública/Invitación restringida			
Obras públicas y/o servicios relacionados con la misma			
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras
			Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

### Formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII

#### Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Procedimientos de adjudicaciones directas	
			Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)

Procedimientos de adjudicaciones directas			
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción	Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Procedimientos de adjudicaciones directas										
Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones			Razón social	RFC de las personas físicas o morales posibles contratantes	Monto total de la cotización con impuestos incluidos	Nombre completo o razón social del adjudicado			Razón social	RFC de la persona física o moral adjudicada
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				Nombre (s)	Primer apellido o	Segundo apellido		

Procedimientos de adjudicaciones directa									

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, específicamente los criterios: **22 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor** (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido) y **23 RFC de la persona física o moral contratista o proveedor**.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existían, al momento de la admisión de la denuncia, un total de setenta y cinco, y setenta y dos registros, la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General correspondientes al periodo 2018, los cuales fueron revisados de manera cualitativa, en dichos registro respecto al "Formato 28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados", se encontraron para el ejercicio dos mil dieciocho un total de setenta y dos registros.

De esos setenta y dos registros cargados, cincuenta y cinco pertenecen a registros cargados a proveedores que son personas morales; cuatro pertenecen a proveedores



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

que son personas físicas; y trece registros se encuentran vacíos toda vez que dichos procedimientos fueron declarados desiertos.

T	U	V	W	X
Nombre(s) Del Contratista O Proveedor	Primer Apellido Del Contratista O Proveedor	Segundo Apellido Del Contratista O Proveedor	Razón Social Del Contratista O Proveedor	Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor
1			VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V.	VYE8405218P3
2			VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V.	VYE8405218P3
3			VESECA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	VME020903N50
4			TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	TIN090211JC9
5			TEUFEL GROUP, S.A. DE C.V.	TGR151028DB7
6			TEUFEL GROUP, S.A. DE C.V.	TGR151028DB7
7			SUVEN, S.A. DE C.V.	SUV130405TK8
8			SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.	SME9002277I7
9			SERVICIOS JURIDICOS ALMANZA, S.C.	SJA9903124E2
10				

Lista: Se encontraron 33 de 72 registros

T	U	V	W	X
Nombre(s) Del Contratista O Proveedor	Primer Apellido Del Contratista O Proveedor	Segundo Apellido Del Contratista O Proveedor	Razón Social Del Contratista O Proveedor	Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor
1	OSCAR GENARO	MARTINEZ	SEÑEZ	MAS0620518U99
58	JUAN CARLOS	ESTRELLA	MACÍAS	EEMJ701218D22
59	PAOLA	MARTÍNEZ	MEDINA	MAMP930429HF2
67	RENÉ EDUARDO	BERNAL	RODRIGUEZ	BERR780717DL0
71				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
RR				

Lista: Se encontraron 4 de 72 registros



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

T	U	V	W	X
Nombre(s) Del Contratista O Proveedor	Primer Apellido Del Contratista O Proveedor	Segundo Apellido Del Contratista O Proveedor	Razón Social Del Contratista O Proveedor	Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor
1				
57				
60				
61				

Se encontraron 13 de 72 registros

Como se aprecia en las capturas de pantalla, así como en los hechos denunciados, se encuentran de manifiesto la falta de *Nombre(s) Del Contratista O Proveedor*, *Primer Apellido Del Contratista O Proveedor*, *Segundo Apellido Del Contratista O Proveedor* en los casos en los que el proveedor es una persona moral, y la falta de *Razón Social Del Contratista O Proveedor* en los casos en los que el proveedor es una persona física.

Sobre la falta de esta información denunciada, los propios Lineamientos Técnicos Generales establecen que en el **Criterio 22** debe señalarse el **nombre completo para el caso de personas físicas, o bien, la razón social del contratista o proveedor cuando se trata de personas morales.**

En este criterio se deben considerar dos cuestiones; primero, debe de ser llenado con la información correspondiente al contratista o proveedor, y segundo la información debe corresponder con la naturaleza jurídica del tipo de persona que resulta ser el proveedor o contratista.

Esta cuestión, deja claro que es desde los propios lineamientos que los tipos de proveedores son de una naturaleza jurídica u otra y que los campos deben de ser llenados en relación con la misma.

Así, los atributos para persona física incluyen que la misma tenga Nombre y apellidos,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019

los cuales están asentados desde su nacimiento (en el acta de nacimiento) y es uno de los atributos principales que servirán para identificarlo e individualizarlo a lo largo de su vida.

El mismo caso encontramos para el concepto de razón social, toda vez que este equivale al nombre legal de las personas morales y esto es la que las identifica como una persona moral diferente a las del resto desde su constitución hasta su liquidación.

Es así que los campos son excluyentes entre sí dados los atributos de cada proveedor: una persona física cuenta con nombre y apellidos por lo que no cuenta con razón social; y las personas morales tienen razón social (su nombre legal) porque no cuentan con nombre y apellidos. Es por ello que resulta imposible cargar el nombre y apellidos de una persona moral y la razón social de una persona física.

Por lo anterior, el hecho de que no se encuentre cargado el nombre y apellidos de una persona moral o la razón social en el caso de las personas físicas que son proveedores, no implica un incumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales; como tampoco significa una falta de información que deba de ser justificada en una nota explicativa, puesto que, como ya se expuso, la información se encuentra cargada en los términos solicitados por la norma aplicable.

Por último respecto al señalamiento en el sentido de que se “exponen” los Registros Federales de Contribuyentes, como ya ha resuelto el Pleno de este Instituto, específicamente en la denuncia **DIT 207/2018**<sup>4</sup>, el contenido requisitado a través de los Lineamientos Técnicos Generales, como es el RFC de los proveedores o contratistas, es información a través de la cual se da cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Ley General motivo por el cual, a pesar de poder ser un dato personal, se encuentra en uno de los casos de excepción del artículo 120 del mismo ordenamiento por lo que es sujeta a ser publicada, sin que ello implique incumplimiento alguno.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, al momento de la denuncia, tenía debidamente cargada la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018, específicamente para los proveedores René Eduardo Bernal

<sup>4</sup> Consultable en el hipervínculo <http://inicio.inai.org.mx/Denuncias/DIT%200207-2018.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

Rodríguez, Juan Carlos Estrella y Paola Martínez Medina y Cicovisa S.A. de C.V., Kuaki media S.A. de C.V., Seguros sura S.A. de C.V., Sinteg de México S.A. de C.V., Viajes Yeshua S.A. de C.V. y El mundo es tuyo S.A. de C.V., en los términos de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** cuenta con la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, específicamente a los nombres, apellidos y razones sociales de los proveedores antes señalados, se encontraba debidamente cargada, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado  
Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0047/2019 y su acumulado DIT  
0048/2019



**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0047/2019 y su acumulado DIT 0048/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección, el seis de marzo de dos mil dieciocho.